



# Resolución Directoral

N° 043 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 03 ENE. 2019

Visto el Acta de Consejo Académico N° 014-2018/CA de fecha 27 de diciembre del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015 se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado, modificado por Resolución Directoral N° 317 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, modificado por Resolución Directoral N° 199 DE/ENAMM de fecha 10 de Julio del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 315 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 043 DE/ENAMM de fecha 05 de Febrero del 2018.

Que, el citado Reglamento en sus artículos 3°, 8° y 21°, ha previsto el Otorgamiento de becas, siendo una de las causales “Por ser trabajador”, para aquellos trabajadores que cuenten con un mínimo de (01) año laborando en la entidad y acrediten un promedio ponderado aprobatorio dentro del tercio superior del ciclo inmediato anterior, así como haber aprobado la totalidad de cursos llevados en dicho semestre.

Que, el tercer párrafo del artículo 5° del mismo cuerpo normativo señala, respecto a los beneficiarios de becas quienes hubieran tenido que



interrumpir sus estudios, lo siguiente: *“Los beneficiarios cuyas condiciones para el otorgamiento del beneficio desaparezcan por causas de fuerza mayor y durante el goce del mismo; podrán acceder al procedimiento descrito en el párrafo precedente, a efecto de culminar ininterrumpidamente sus estudios, siempre y cuando lo soliciten por escrito dentro de los tres (03) años contados desde la fecha de interrupción de los estudios”.*

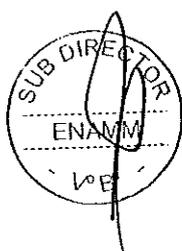
Que, mediante Resolución Directoral N° 395-2017 DE/ENAMM de fecha 29 de diciembre del 2017, se resolvió Otorgar UNA (01) beca integral para seguir estudios en la XXI Maestría en Administración Marítima y Portuaria, exonerándolo del pago del 100% del monto a pagar por enseñanza por la causal de “Ser Trabajador”, con efectividad al inicio de las actividades académicas de la mencionada Maestría y en el marco de su respectivo Reglamento, al servidor Técnico Tercero Ima. Henry Oswaldo ORTEGA Quiñones y en concordancia con el Plan Anual de Bienestar 2017 aprobado mediante Resolución Directoral N° 097-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de marzo del 2017.

Que, con Solicitud s/n de fecha 29 de noviembre del 2018, el técnico tercero Ima. Henry Oswaldo ORTEGA Quiñones, participante de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera en la condición de becado por la causal “Ser Trabajador”, siendo servidor destacado de la Marina de Guerra del Perú ha sido trasladado a otra dependencia en la ciudad de Iquitos por lo que solicita una extensión de la beca para concluir con sus estudios.

Que, considerando lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5° del Reglamento Interno de Becas, resulta atendible lo solicitado por el Técnico Tercero Ima. Henry Oswaldo ORTEGA Quiñones, participante de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera en la condición de becado por la causal “Ser Trabajador”, quien ha sido trasladado a otra dependencia

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2018 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, modificado por Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, modificado por Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, modificado por Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, modificado por Resolución Directoral N° 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, modificado por Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, modificado por Resolución Directoral N° 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015; prevee en su artículo 30° lo siguiente: *“A la culminación de los estudios de Post Grado, el beneficiario llevará a cabo la planificación de proyectos productivos de la especialidad, en beneficio de la entidad o, en su defecto, deberá obligatoriamente sustentar el Grado Académico con un tema aprobado por la entidad, debiendo ello constar por escrito, para lo cual el beneficiario deberá previamente solicitarlo a la entidad”.*

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pos Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



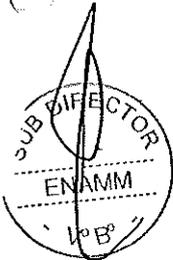
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la extensión de la beca integral de estudios al amparo de la Resolución Directoral N° 395-2017 DE/ENAMM de fecha 29 de diciembre del 2017 a favor del participante de la XXI Maestría en Administración marítima, portuaria y pesquera Henry Oswaldo ORTEGA Quiñones para concluir los estudios iniciados y realizados satisfactoriamente, y que desempeñándose como Servidor técnico tercero lma. descatalogado de la ENAMM, por disposiciones superiores de su entidad fuera trasladado a otra dependencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Pos Grado, cumpla obligatoriamente con lo previsto en el artículo 30° del Reglamento Interno de Becas.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Postgrado, Jefaturas de la Secretaría Académica y Oficina de Administración, para los fines consiguientes.



**ARTICULO CUARTO.-** Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)) y el Portal de Transparencia.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
01806774

